



Resolución Directoral

N° 00004-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST

Lima, 11 de febrero de 2026

VISTOS: el expediente Nos MPD2025-EXT-1046138, el Informe N° 005-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RRL; y demás documentos que se acompañan

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 484-2023-MINEDU del 29 de agosto de 2023, se renueva con eficacia anticipada desde el 26 de julio de 2023 al 26 de julio de 2029, la licencia institucional del IES Privado “PERUANO DE SISTEMAS – SISE”, incluyendo sus dieciocho (18) programas de estudio en la modalidad presencial, seis (6) programas de estudio en modalidad semipresencial y doce (12) locales;

Que, mediante Oficio N.º 072-2025-IESPPS.SISE de fecha 29 de diciembre de 2025, con Expediente N° MPD2025-EXT-1046138, ingresado a través del Sistema de Información de Apoyo a la Administración Documental y de Archivo - con Firma Digital (E-SINAD) con fecha 31 de diciembre de 2025, el señor Luis Alberto Melgarejo Suárez, representante legal de Sociedad Cultural Latinoamericana S.A.C. (en adelante, el administrado) promotora del Instituto de Educación Superior Privado “PERUANO DE SISTEMAS - SISE” (en adelante, IES Privado “PERUANO DE SISTEMAS - SISE”) solicita su cierre parcial, a pedido de parte, del Local L002 sito en Av. José Larco N.º 756 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima. La solicitud fue derivada a la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, Digest) para su atención;

Que, mediante Oficio N.º 00064-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST¹ de fecha 07 de enero de 2026, la Digest notificó al IES Privado “IES Privado “PERUANO DE SISTEMAS - SISE” el Informe N.º 0012-2026 MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RRL (en adelante, Informe de Observaciones), a través del cual se determinaron observaciones a la solicitud de cierre formulada;

¹ Recepcionado con fecha 08 de enero de 2026, de acuerdo a la Constancia de Notificación electrónica N.º 01039-2026-MINEDU

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-1046138

CLAVE: E7C957

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante Oficio N.º 011-2026-IESPPS.SISE de fecha 22 de enero de 2026, el administrado presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de cierre parcial del IES Privado “PERUANO DE SISTEMAS - SISE” LOCAL L002;

Que, mediante Oficio N.º 00779-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST² de fecha 28 de enero de 2026, la Digest notificó al IES Privado “PERUANO DE SISTEMAS - SISE” el anexo de precisiones (en adelante, Precisiones), a través del cual se requirió información complementaria respecto de la solicitud de cierre formulada;

Que, mediante Oficio N.º 017-2026-IESPPS.SISE de fecha 03 de febrero de 2026, el administrado presentó el levantamiento de las precisiones formuladas a la solicitud de cierre parcial del IES Privado “PERUANO DE SISTEMAS - SISE” LOCAL L002;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, regula: “la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados (...). Asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos”;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 30512 establece que: “la optimización de la oferta educativa conlleva a la ejecución de los procesos de reorganización, fusión, escisión, cierre o creación, entre otros, de IES o EES, así como de sus filiales y programas de estudios de educación superior”;

Que, el sexto párrafo del citado artículo señala que: “el cierre constituye la terminación de las actividades autorizadas y comprende la cancelación del licenciamiento y del registro correspondiente a cargo del Minedu. La cancelación del licenciamiento en un proceso de optimización puede solicitarla el IES y la EES privada”;

Que, en esa misma línea, el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 30512, agrega que: “El cierre constituye la terminación de las actividades licenciadas y conlleva a la cancelación de la licencia que autoriza el funcionamiento del IES o EES, y del registro correspondiente a cargo del Minedu (...). el cierre puede comprender uno de los siguientes supuestos: a. Cierre total: A nivel institucional, el cual incluye sus filiales y locales, y programas de estudios. B. Cierre parcial: A nivel de filiales, incluyendo locales en el caso de IES y EES, y programas de estudios o a nivel de programas de estudios”;

² Recepcionado con fecha 29 de enero de 2026, de acuerdo a la Constancia de Notificación electrónica N.º 06678-2026-MINEDU

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-1046138

CLAVE: E7C957

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el artículo 77 del citado Reglamento, señala que: “la solicitud de cierre a pedido de parte se presenta ante el Minedu y debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento”; El Minedu, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustente si se cumple o no los requisitos para el cierre a nivel institucional, a nivel de filial y sus programas de estudios y a nivel de programas de estudios, según corresponda, el cual sirve de sustento para la expedición de la resolución que dispone el cierre o desestima la solicitud de cierre”. Asimismo, dispone que el procedimiento de cierre tiene una duración de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y que a él se aplican las normas administrativas procedimentales dispuestas en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 77 del citado Reglamento, regula el cierre de los IES y de las EES privados, precisando que, el procedimiento de cierre tiene una duración de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y se aplica las normas administrativas procedimentales dispuestas en el TUO. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo positivo;

Que, en esa misma línea, el cuarto párrafo del numeral 15 de los Lineamientos Académicos Generales, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018 MINEDU, modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU y actualizados mediante Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, establece que: “los títulos se obtienen en la misma institución educativa en la cual se obtuvo el grado respectivo, salvo en los casos en que el IES o EEST haya dejado de funcionar o el programa de estudio haya sido cerrado. En estos casos, el egresado podrá obtener el título en una institución distinta, previo proceso de convalidación y cumpliendo los requisitos exigidos por la institución educativa”;

Que, del numeral 77.6 del Reglamento de la Ley N° 30512, establece como requisito la presentación de la solicitud firmada por el representante legal de la persona jurídica que obtuvo el licenciamiento como IES o EEST, indicando sus nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio, número de partida registral, número asiento registral en donde conste la facultad o poder para representar a la persona jurídica en procedimientos administrativos; la denominación y/o razón social, número de RUC; correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello; y domicilio de la persona jurídica que obtuvo el licenciamiento como IES o EEST; la identificación del promotor, la denominación con la cual oferta y/o brinda el servicio educativo; su tipo de gestión; código modular o el que haga sus veces, la localización y ubicación (dirección, distrito, provincia, departamento) de la sede principal y filiales, incluyendo los locales, la denominación de los programas de estudios y de segunda especialidad vinculados a la sede principal y filiales, incluyendo locales; su nivel formativo, modalidad del servicio educativo y enfoque de formación, según corresponda; así como el número y la fecha de la constancia de pago por derecho de trámite;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-1046138

CLAVE: E7C957

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el referido numeral del Reglamento de la Ley N° 30512, también establece como requisitos la presentación del acuerdo o documento similar donde conste la decisión de cierre; el informe de cierre suscrito por el representante legal de la persona jurídica y por el director general que contenga: identificación de la institución, fecha definitiva en que cesa las actividades académicas, relación de estudiantes debidamente identificados que hayan culminado el periodo académico, relación de egresados debidamente identificados pendientes de obtener el grado y/o títulos, número de egresados que hayan obtenido el grado y/o título, número de grados y/o títulos pendientes de registrar en el Minedu, número de docentes por programa de estudios, mecanismos de continuación y/o culminación de estudios tomando en cuenta la fecha definitiva del cese de actividades académicas y las medidas adoptadas respecto al personal docente y trabajadores;

Que, asimismo, el citado numeral del Reglamento de la Ley N° 30512, establece como requisitos la presentación de convenios en caso se hayan suscrito que garanticen el traslado de estudiantes y la declaración jurada suscrita por el representante legal de la persona jurídica y por el director general, señalando que ha comunicado a toda la comunidad educativa sobre el inicio del proceso de cierre de la institución y el mecanismo virtual y/o físico utilizado;

Que, el numeral 6 de la Resolución Viceministerial N° 171-2023-MINEDU, publicada el 23 de diciembre de 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el cese de actividades, cese definitivo y cierre de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica", establece disposiciones generales sobre el cierre a pedido de parte y el Anexo II establece disposiciones para la elaboración y presentación del Informe de Cierre;

Que, adicionalmente a lo indicado, se señala que conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Minedu, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, resulta competente la DIGEST para resolver en primera instancia, los procedimientos administrativos de cierre, relativos a las instituciones de educación superior tecnológica y artística;

Que, de conformidad con el Informe N° 005-2026-MINEDU/VMGP DIGESUTPA-DIGEST-RRL, de fecha 06 de febrero de 2026, así como de la documentación obrante en el expediente materia de la presente resolución, se evidencia que la solicitud de cierre del IES Privado "PERUANO DE SISTEMAS - SISE" Local L002, ubicado en la Av. José Larco N.º 756 distrito de Miraflores, provincia y departamento Lima y de sus programas de estudios autorizados, que se impartían en el local indicado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica de Cese;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias; Ley N° 28044, Ley General de

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-1046138

CLAVE: E7C957

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Educación; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 171-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el cese de actividades, cese definitivo y cierre de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER a partir del 30 de abril de 2028, el cierre y la cancelación de la licencia del Local L002 del Instituto de Educación Superior Privado "PERUANO DE SISTEMAS - SISE", ubicado en la Av. José Larco N.º 756, distrito de Miraflores, provincia y departamento Lima; así como, de los programas licenciados en el referido local, conforme se detalla en el anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Instituto de Educación Superior Privado "PERUANO DE SISTEMAS - SISE", desde el día de notificada la presente resolución, no efectúe nuevos procesos de admisión y no admita nuevos estudiantes en el local señalado en el artículo 1 de la presente resolución

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y la Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana supervisen que el Instituto de Educación Superior Privado "PERUANO DE SISTEMAS - SISE", no convoque a proceso o examen de admisión en los programas y local señalado en el Artículo 1 de la presente resolución

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado el Portal (<http://www.gob.pe/minedu>).

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe N° 005-2026 MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RRL a Sociedad Cultural Latinoamericana S.A.C. y a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Regístrese, comuníquese y publíquese.



SALINAS ESQUIVEL Eliana
Janeth FAU 20131370998
soft

DIRECTORA - DIGEST

En señal de conformidad

2026/02/12 11:19:58

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-1046138

CLAVE: E7C957

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ANEXO

CODIGO	PROGRAMA
P05	Cocina
P07	Administración de Redes y Comunicaciones
P08	Desarrollo de sistemas de Información
P09	Asistencia Administrativa
P10	Comunicación Audiovisual
P11	Periodismo Audiovisual
P12	Diseño Gráfico
P18	Administración de Hoteles y Restaurantes